RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2017-MPLC/A

Quillabamba, 30 de Junio del 2017.

VISTO: El expediente administrativo N° 8405 de fecha 9 de junio del 2017 conteniendo el oficio N°14-2017-MCP-IDMA-SA-LC presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma Sra. Ruth Doris Gibaja Luna, la Resolución de Alcaldía N°235-2017-MPLC/A, el Informe N° 374-2017-DPP-MPLC/MML/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto en fecha 26 de junio del 2017, el Informe N° 157-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Alejandra T. Carlos Hanco de fecha 19 de junio del 2017, el Proveído N° 4308-GM-MPLC del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante el oficio N°14-2017-MCP-IDMA-SA-LC la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma Sra. Ruth Doris Gibaja Luna, solicita la transferencia económica correspondiente a los meses de enero a junio del 2017 conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; adjuntando para ello la copia de la Resolución de Alcaldía N°235-2017-MPLC/A, que conforme se tiene de la constancia de no deudor N°359-2017 emitida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad se puede verificar que el ex Alcalde del Centro Poblado Sr. Juan de la Cruz Morveli no tiene deuda pendiente por rendir a la Municipalidad Provincial de La Convención, teniendo esas consideraciones se emite el informe N° 157-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Alejandra T. Carlos Hanco por el cual comunica que la petición de transferencia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma es procedente en merito de que cumple con los requisitos exigidos por Ley para dichos efectos;

Que, el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, la entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente...";

Que, el Art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados;

Que, se tiene el Informe N° 374-2017-DPP-MPLC/MML/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto en fecha 26 de junio del 2017, por el que comunica la modalidad de Transferencia para Centros Poblados, así como también comunica la disponibilidad presupuestal y cadena funcional para la Municipalidad del Centro Poblado de Idma, y el Proveído N°4308-GM-MPLC del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención exhortando la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la asignación mensual de **S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles) por el ejercicio fiscal 2017**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Idma, conforme al sustento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el giro de un cheque por la cantidad de S/.7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 soles), correspondiente a los meses de enero a junio del 2017, conforme a los informes técnicos antes expuestos, **EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL** para el manejo de fondos a la Municipalidad del Centro Poblado de Idma, jurisdicción del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Región Cusco, por intermedio de su Alcaldesa Sra. Ruth Doris Gibaja Luna debiendo afectarse a la cadena funcional siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2017-MPLC/A

Sec. Fun	Programa	Producto Proy	Actividad	Func.	Div. Func.	Grupo Func.	Meta	Finalidad	Descripción
0167	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	0014139 Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados. Certificación: N°1518-A

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración la conformidad de la sustentación mensual del dinero encargado y a la Unidad de Contabilidad el control previo del sustento presentado.

Artículo Cuarto.- El plazo para la presentación de la rendición de cuenta debidamente documentada con la consistencia y sustento de los gastos realizados será como máximo en un plazo de 30 días naturales; para su procedimiento contable en el SIAF; condición ineludible bajo responsabilidad del responsable del manejo de los fondos, Contabilidad, Abastecimientos y Tesorería.

Artículo Quinto.- La Dirección de Planeamiento y Presupuesto, deberá prever las afectaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo Sexto.- El plazo de la ejecución del compromiso vence indefectiblemente, en un plazo de treinta días naturales del presente mes y año.

Artículo Séptimo.- Las adquisiciones de servicios se ejecutarán en concordancia con las Normas de Contrataciones del Estado vigentes, mediante comprobantes de pagos debidamente reconocidos por la SUNAT como son: Facturas, Boletas de Venta, Recibos por Honorarios que deben emitirse a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención con RUC N°20187459258.

Artículo Octavo.- Encargar, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smrt.
C.c. ALCALDÍA.
C.c SG.
c.c. GM
c.c. DA/Contab.
c.c. DPyP.
c.c. MCP Idma.
c.c. Tesorería.
c.c. Página Web